

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE-2020-5387 *Resolución de 24 de julio de 2020, por la que se somete a información pública el Anteproyecto de Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.*

De conformidad con el artículo 51.3 de la Ley Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el "Anteproyecto de Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria", por un plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El texto completo del citado Anteproyecto de Ley puede ser consultado en la página www.territoriodecantabria.es, así como en Portal de Transparencia del Gobierno de Cantabria en la dirección <http://participacion.cantabria.es/>.

Dentro del plazo señalado de veinte días, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones y aportaciones que considere oportunas respecto al contenido del texto.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ubicada en la calle Lealtad, 14, primera planta, de Santander, pudiendo presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a través del Registro Electrónico del Gobierno de Cantabria en la dirección <https://rec.cantabria.es/>.

Santander, 24 de julio de 2020.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo
(P.S., Decreto 158/2019, BOC extraordinario nº 39, de 14/08/2019),
Paula Fernández Viaña.

2020/5387